

CIRCULAR NÚMERO

(0005) DE 25 AGOSTO 2026

PARA: ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CONSTRUCTORES Y/O VENDEDORES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, Y HOGARES PREASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026 PARA COMPRA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (MI CASA YA).

DE: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

ASUNTO: Cierre de plataforma operativa para solicitud de asignación de los cupos reservados mediante el esquema de preasignación para la vigencia 2026 reglamentado a través de la Resolución 0101 del 16 de febrero de 2024.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda comunican a los establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria, cajas de compensación familiar, constructores y/o vendedores de vivienda de interés social, y hogares preasignados para la vigencia 2026 para compra de vivienda de interés prioritario (VIP) en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social (antes Mi Casa Ya), lo siguiente:

1. Para los hogares que, a la fecha, se encuentran en estado “**Solicitante Preasignación – Cumple**”, con reserva del cupo para la vigencia 2026 a través del esquema de preasignación, se establece como **fecha de cierre** de la plataforma operativa el **jueves 15 de octubre de 2026**, hasta las 11:59 p.m., plazo máximo para que los establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria o cajas de compensación familiar, realicen el cargue de la siguiente documentación:

- a)** Carta de aprobación vigente del crédito hipotecario o leasing habitacional.
- b)** Avalúo individual o tipo del inmueble con un avance de obra mínimo del 70%.

El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda verificará que los documentos cargados cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo 1, Sección 2, numeral 2.2. de la Resolución 0101 de 2024.

Posteriormente, el establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o la caja de compensación familiar, deberá realizar la segunda marcación a “Por Asignar” en la plataforma administrada por TransUnion. Si el hogar cumple con todos los requisitos

del programa al momento de la solicitud de asignación, se procederá con la expedición de la Resolución de asignación del subsidio.

En este orden, es pertinente reiterar que:

i) *"El hogar no podrá cambiar de constructor, proyecto, tipo de vivienda (VIP) ni composición de grupo familiar en el término comprendido entre la preasignación y la expedición de la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda"*

ii) La solicitud de asignación del subsidio debe realizarse dentro de la vigencia para la cual se efectuó la reserva del cupo.

iii) Para el momento en que el establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda a través de la plataforma administrada por TransUnion, el hogar deberá cumplir con todos los requisitos del programa.

2. En consideración al punto anterior, para los hogares que se encuentran en estado **"Solicitante - No Cumple"**, con reserva de cupo para el año **2026** a través del esquema de preasignación, se establece como fecha límite para la subsanación de la documentación a través de la plataforma operativa el **jueves 22 de octubre de 2026**, hasta las 11:59 p.m.

3. Los establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria o cajas de compensación familiar tendrán como última fecha para realizar la segunda marcación a "Por Asignar" en la plataforma administrada por TransUnion, el **lunes 23 de noviembre de 2026**, hasta las 11:59 p.m. Por lo aquí dispuesto, se reitera que la solicitud de asignación por parte del establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar **no genera** para Fonvivienda la obligación de asignar el subsidio, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

4. En consideración a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 0101 de 2024, en relación con la vigencia de la preasignación, el cual establece:

"Vigencia de la preasignación. La preasignación tendrá vigencia: i) dentro del año para el cual se efectuó la reserva del cupo, en las fechas que Fonvivienda defina para el efecto mediante Circular, o ii) veinticuatro (24) meses contados a partir de la preasignación, lo que primero ocurra. (...)"

Con fundamento en la disposición citada, se informa que los hogares que, al **23 de noviembre de 2026**, no hayan culminado el avance hasta la etapa de la segunda marcación a "Por Asignar" en la plataforma administrada por TransUnion, perderán la

vigencia de la preasignación y, en consecuencia, se procederá a la anulación de la reserva del cupo correspondiente.

En este sentido, la anulación tendrá carácter definitivo y no será susceptible de reversión, razón por la cual se exhorta los establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria, cajas de compensación familiar, constructores y/o vendedores a adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno para la asignación de los cupos reservados a través del esquema de preasignación para la presente vigencia 2026 dentro del plazo establecido.

Cordialmente,



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva
FONVIVIENDA

Elaboró: Tatiana Castillo – Contratista SSFV 
Revisó: María Fernanda Merlano – Contratista SSFV 
Revisó: Janneth Riaño
Contratista. PA MCY 